

1612



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DEPENDENCIA	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	DIPUTADOS
No. DE OFICIO	CDECB-297-16-06-2023
ASUNTO	Registro de Iniciativa de Adición de un artículo 26 BIS del Código Fiscal para el Estado de Baja California.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Presente.-.



Por este conducto me dirijo a usted, a fin de remitir INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA con el propósito de que se enliste en el orden del día de la Sesión de Pleno a celebrarse el jueves 22 de junio del presente año, siendo esta la que se adjunta y detalla a continuación:

INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS AL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA mediante el que se propone el pago en parcialidades de impuestos y derechos relacionados con control vehicular.

Agradeciendo de antemano su atención, le reitero mis finas y distinguidas consideraciones.

Mexicali, B.C. a 19 de junio de 2023.

ATENTAMENTE

DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
Movimiento Ciudadano

Integrante de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El sistema tributario mexicano se enfrenta a muchos desafíos que propician la evasión fiscal. Por ello, nos hemos mantenido como el país con menor recaudación de los 38 que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE]. No obstante, lo más dramático, es que nuestro índice de tributación, conforme al Producto Interno Bruto, no está siquiera cerca del promedio de lo que ocurre en el resto de los países de América Latina y el Caribe. Infortunadamente, debemos de reconocer que Baja California es parte toral de ese problema.

Aunque a nivel nacional el Estado presenta un índice recaudatorio medianamente satisfactorio, en conjunto, como país, en este rubro seguimos compitiendo con República Dominicana, Guyana y Cuba por no ser los últimos de la región; y vemos

muy de lejos a naciones como Dinamarca, Francia o Austria que duplican nuestra capacidad para hacernos de recurso a través del entero de contribuciones.

Por ese motivo, es necesaria la modificación estructural del sistema tributario que a nosotros nos concierne. Requerimos de medidas que vayan más allá de hacer más robusta la estructura de un ya de por sí amplio aparato burocrático. Se requiere, entre otras cosas, de estrategias de simplificación administrativa que hagan más fácil o asequible -para la población- cubrir en tiempo sus obligaciones fiscales.

Y es que, por otro lado, como representantes populares estamos obligados no solo atender las necesidades de la ciudadanía, sino a sensibilizarnos con ella de tal modo que podamos comprender en su justa dimensión sus infortunios, sus retos, su problemática; y de ahí, desde esa perspectiva, reconfigurar la política recaudatoria del Estado con una visión más humana.

Tomando en cuenta lo anterior, toda política pública configurada hoy, necesariamente debe partir de los estragos económicos que ha dejado a su paso el virus SARS-CoV2 (COVID-19). La ciudadanía avanza lenta hacia la recuperación del impacto económico que generó esa pandemia. Por lo que hoy, es obligado generar esquemas que le permitan recuperarse lo más pronto posible.

Por lo tanto, es al tenor de tales premisas, que me permito someter a esta honorable Soberanía, una iniciativa por la que se adiciona un artículo 26 BIS al Código Fiscal del Estado de Baja California. La intención precisamente es hacer más asequible para la población el entero de sus obligaciones fiscales y evitarle recargos y sanciones que mermen su tranquilidad y economía.

Ahora bien, esta iniciativa hace consciente que es inadecuado e imprudente redefinir totalmente y en un solo paso los términos de la relación tributaria que subsiste en nuestro Estado. Por lo cual, se concentra en un aspecto que aunque es limitado, al mismo tiempo es de los más sentidos por la población. Me refiero a las contribuciones relacionadas con los servicios de control vehicular.

Así, con esta medida se busca posibilitar que la población pague en parcialidades las contribuciones que surjan con motivo del Impuesto Estatal sobre Tenencia, o por derechos relacionados con la expedición, revalidación o reposición de licencias de conducir; calcomanías, tarjetas o placas de circulación. La idea es que el plazo dentro del cual deban pagarse las parcialidades no exceda de un año; y que los créditos fiscales no causen recargos mientras el contribuyente se encuentre al corriente en sus pagos.

Estimo que esta iniciativa no solo ayudará a la economía familiar [su principal propósito] sino que además, servirá como un aliciente que beneficie la recaudación de contribuciones por los servicios que presta el Estado en materia de control vehicular. Año con año la población dejará de sentir tan pesada esas cargas fiscales

y evitará omitirlas, con tal de no verse afectada con las consecuencias que producen las moratorias.

Nos urge generar las condiciones que favorezcan un país más justo. Y parte de ello es asumir que el sistema tributario no debe ser visto como una barrera infranqueable que desestabilice y abrume a la población, sino como una vía que tiene asidero en la corresponsabilidad que como sociedad debemos asumir, para darnos mejores condiciones de vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 26 BIS al Código Fiscal del Estado de Baja California, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 26 BIS.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, a petición de los contribuyentes, autorizará el pago en parcialidades de las contribuciones que surjan con motivo del Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, o por derechos relacionados con:

- I. La expedición, revalidación o reposición de licencias de conducir;
- II. La expedición y revalidación de calcomanías y tarjetas de circulación;
- III. La expedición y revalidación de placas de circulación;

El plazo dentro del cual deban pagarse las parcialidades no excederá de un año. Los créditos fiscales a que se refiere este artículo no causarán recargos mientras el contribuyente se encuentre al corriente en sus pagos.

Para efectos de este artículo, no será necesario garantizar el interés fiscal; sin embargo, el crédito será exigible inmediatamente, cuando el contribuyente omita enterar en tiempo el monto relativo a una parcialidad.

La solicitud del contribuyente para acceder a este beneficio deberá presentarse durante los tres primeros meses del año de que se trate, o dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que haya adquirido o importado el vehículo si fuera nuevo, o de aquel en que haya concluido la vigencia de la licencia de conducir.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente reforma entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, 19 días del mes de junio de 2023.



DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA

**MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**